



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos

0440

Oficio No.: DGP.-0740/2024

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 71517.

GC
GOT
GAF

CONOCIMIENTO Y
ELECTOR

SECRETARÍA DE MARINA
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 12-Febrero-2024
RECIBIDO: Nayibe Alcaraz
HORA: 11:54
ANEXO: S/A.

SECRETARÍA DE MARINA
**DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO**
FECHA: 11-Marzo-2024
RECIBIDO: Nayibe Alcaraz
HORA: 15:41

Ing. Carlos Meraz Zavala
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Acceso Parque Industrial Pesquero S/N
81370 Topolobampo, Sin.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito ASIPONATOPO-DG.-424/2023 de fecha 26 de abril de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración bajo el Acuerdo CA-CXLIV-08 (03-III-2023).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin.

Concepto	Tarifa (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija: Por cada embarcación	18,118.41
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto (TRB)	4.96
Cuota diaria de puerto: Para embarcaciones menores de 500 TRB o menores de 45 metros de eslora.	95.13
Atraque para embarcaciones comerciales	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados	13.55
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada	10.67
Desembarque/embarque de pasajeros: Por pasajero de transbordador	31.98

Continúa siguiente página...



Handwritten signature

Continúa...

Concepto	Tarifa (Pesos)
Tarifa de puerto para embarcaciones turísticas en tráfico de altura:	
Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	
En el primer puerto	3.46
En el segundo puerto	3.08

Concepto	Tarifa (Pesos)
Atraque para embarcaciones turísticas en tráfico de altura: Por cada metro de eslora hora	0.64
Tarifa de embarque/desembarque de pasajeros de cruceros de altura, por pasajero:	
En instalaciones exclusivas	37.75
En instalaciones no exclusivas	31.61

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Continúa siguiente página...






Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Maria Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

